



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Juan David Cano Ciro
Demandada	MAXWELD S.A.S.
Radicado	05001310502520230021100
Auto interlocutorio No.	562
Decisión/Temas	Inadmite demanda - Exige subsanar requisitos.

Estudiada la demanda interpuesta al tenor de lo establecido en el artículo 25 del CPT y de la S.S., se advierte que la misma presenta defectos que implican su **DEVOLUCIÓN**. En consecuencia, al tenor de lo previsto en el artículo 28 del mismo estatuto procesal, se devuelve a la demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Deberá acreditar haber enviado la demanda a las direcciones electrónicas autorizadas para notificaciones por la demandada, simultáneamente, como lo exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. Allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, de expedición reciente, actualizada y/o vigente.

Conforme el artículo 3° de la Ley 2213 del 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a su envío al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 088

del 31/07/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

Paula Andrea Agudelo Marín

Secretaria

©

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73ddeccf9bdd08291601715de83c9eec4233abf06e5eed7dbf1bc5561feab860**

Documento generado en 28/07/2023 03:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>